

ORDENANZA N°: 898/91.-

Ramallo, 14 de febrero de 1991

VISTO:

Que el Centro de Jubilados y Pensionados de Villa Ramallo, con personería jurídica N°6172 y declarada entidad de bien público, solicita se la exima de tasas y derechos vigentes en el Ejercicio 1991;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Exímese de las tasas por distintos conceptos vigentes para 1991, a la pro-----piedad del Centro de Jubilados y Pensionados de Villa Ramallo, identificada como Circ. III - Secc. "A" - Mz. 75 - Parc. 15A - Ptda. 3031, por las actividades de bien público que la entidad cumple en el ámbito de su actuación.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 14 DE FEBRERO DE 1991.-----